



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 17 de Diciembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

132. Resolución 9364 de 14 Noviembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL DEPARTAMENTO"

Resolución 9364 de 14 Diciembre de 2019

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL DEPARTAMENTO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, la Resolución Departamental 2242 de 2017 y,

CONSIDERANDO

6132 REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 9564 DE NOVIEMBRE 14 DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, la Resolución Departamental 2242 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señalan como atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de su conformidad con la constitución y las leyes"*.

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, estipula lo siguiente:

(...) "son atribuciones de los gobernantes, las siguientes:

19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas"
(...).

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes del servidor público:

"(...) Numeral 21: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Numeral 22: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09364 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)”

Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de los bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que se hace necesario establecer normas y procedimientos vigentes de obligatorio cumplimiento, con el objeto de unificar criterios en el manejo de los bienes de la entidad y así disponer de una guía e instrumento actualizado de consulta permanente, dirigido a los funcionarios, contratistas y dependencias del Departamento del Quindío, y en especial, a los responsables de la administración, registro, manejo y control de los bienes de propiedad de la entidad.

Que corresponde a las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia, control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión y la necesidad del establecimiento de controles internos que prevengan o minimicen los riesgos sobre sus activos y se debe, por lo tanto, establecer entre otros un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado y exigir a quienes tengan a cargo el manejo de bienes o fondos, la constitución de pólizas, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 mediante la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero y los órganos que lo ejercen.

Que es función de la Oficina de Control Interno verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.

Que la Resolución Departamental 2242 del 24 de noviembre de 2017, adoptó el *“Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío”*, el cual contiene la adecuada administración y procedimientos de los bienes, que constituyen instrumentos básicos para el desarrollo de las actividades institucionales.

Que la Gobernación del Quindío suscribió un Plan de Mejoramiento como producto de la Auditoría de cumplimiento SGP y Auditoría financiera SGR vigencia 2018 realizada por la Contraloría General de la República, dentro de la cual se requirió actualizar el *“MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO”* ajustándose a las políticas contables establecidas por la Secretaría de Hacienda y a los requerimientos de la Dirección Almacén para mejorar sus procesos y procedimientos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el *“MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”* como el instrumento orientador de las actividades relacionadas con la administración de bienes, particularmente los referidos a los elementos de consumo y devolutivos, así como los bienes inmuebles y, por lo tanto, los principios, normas y procedimientos vigentes aquí establecidos serán conocidos y aplicados obligatoriamente por los funcionarios y contratistas de la Dirección Almacén Departamental, responsables de la realización de las actividades relacionadas con la administración de los bienes que conforman el patrimonio del Departamento del Quindío, así como la responsabilidad de los demás funcionarios de la entidad sobre los bienes que se les asigna para el desarrollo de sus funciones, o bienes asociados a contratos supervisados o administrados por estos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 00364 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente Acto administrativo hace parte integral el "MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO (Actualizado)", contenido en noventa y cuatro (94) páginas.

ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACIÓN: La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío o quien haga sus veces, a través de la Dirección Almacén y en coordinación con la Dirección de Recursos Físicos, serán las encargadas de difundir el Manual actualizado mediante este Acto Administrativo, de tal forma que todos los servidores públicos de la entidad comprendan, apliquen y promuevan las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN: Comunicar el "MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO (Actualizado)" a las Secretarías y partes interesadas de la Administración Central del Departamento del Quindío; así mismo, deberá ser publicado en la página web de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: EL "MANUAL DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO (Actualizado)" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 14 días del mes de noviembre de 2019.

Carlos Eduardo Osorio Buritica
X CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Paola Andrea Galindo M. - Contratista Dirección Almacén. *Paam*
 Revisó: Esteban Grajales Ciro - Director Almacén.
 Revisó: Juan David Hoyos Montes - Director Recursos Físicos.
 Aprobó: Catalina Gómez Reebreo - Secretaria Administrativa. *CG*